Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1228/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emiliano García Paniagua contra las empresas Promociones Turísticas Toledo S.L., Agropecuaria Alamillo, Cadena Jade S.A., Yara 2.000 S.L., Matadero Avícola de Castilla S.A. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Emiliano García Paniagua frente a las empresas Promociones Turísticas Toledo S.L., Cadena Jade S.A. y Yara 2.000 S.L., con la intervención del FOGASA, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a las demandadas a abonar en concepto de indemnización la cuantía de 56.896,80 euros.

Igualmente, estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por el demandante contra las empresas demandadas, procede condenar a las demandadas al abono en concepto de salarios dejados de percibir en la cuantía de 6.899,04 euros, devengando tal cuantía el interés de mora del 10%.

Que debo absolver y absuelvo a las demandadas Agropecuaria Alamillo S.L. y Matadero Avícola de Castilla S.A. de las pretensiones ejercitadas con la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco con el número 4320 0000 65 1228/15, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Turísticas Toledo S.L., Agropecuaria Alamillo, Matadero Avícola de Castilla S.A., Cadena Jade S.A. y Yara 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 23 de junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.- 4442

Código de verificación: **2016.00004442**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**